

ESCRITURA NUMERO 342

0000001

0000001

En la ciudad de Atuntaqui,

cabecera del Cantón

Antonio Ante, hoy día

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " RUTAS
ANTENAS " SOCIEDAD ANONIMA.-

jueves veintisiete de

marzo del dos mil tres,

ante mí Arturo Gordillo

Vinueza, Notario Público

POR U.S.D. 1.000,00 y 1.200,00.-



de este Cantón,

comparecen: la señorita

Linda Marcela Lopez

~~Jimenez, soltera, de ocupación estudiante, el señor Luis Humberto López Villegas, casado, de ocupación comerciante, el señor Rodrigo Tarquino Tito Pérez, casado, de profesión chofer, el señor Edwin Vinicio Lopez Tito, soltero, de ocupación estudiante, el señor Jorge Moises Orquera Cárdenas, divorciado, de ocupación empleado, el señor José Fabián Guerrero Rosero, casado, de profesión chofer, el señor Oscar Atahualpa Lopez Cevallos, casado, de profesión chofer, el señor Victor Manuel Lopez Rivera, casado, de profesión chofer, el señor Mauricio Javier Tito Espinosa, casado, de ocupación empleado, el señor Luis Heriberto López Espinosa, casado, de profesión chofer, el señor Tarquino Neptalí López Espinosa, casado, de ocupación empleado, el señor Hugo Guillermo Estevez León, casado, de ocupación empleado, la señora Yecenia Maribel Lopez Jiménez, casada, de ocupación labores domesticos, en su calidad de mandataria del señor Hernan Edmundo Loza Reentalde, según poder que me adjunta, el señor Edwin Vinicio Jativa Villegas, casado, de profesión chofer, el señor Miguel Alexander Chagna Andrade, soltero, de ocupación empleado, el señor Cristian Roman López Jiménez, casado, de~~

ocupación empleado, el señor ~~Fabian Chagna Andrade, casado, de profesion~~
~~chofer, el señor Luis Eduardo Posso Gordon, casado, de profesion chofer,~~ el señor
~~Edison Fernando Artieda Chavarrea, casado, de profesion chofer,~~ el señor ~~Jorge~~
~~Hernan Rocha Arico, casado, de profesion chofer,~~ el señor ~~William Roberto Tito~~
~~Espinosa, soltero, de ocupacion empleado y el señor José Fabián Jiménez~~
~~Zumarraga, casado, de ocupacion empleado.~~ Los comparecientes intervienen por
sus propios derechos y como se indica, bien inteligenciados del acto y dicen además
que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y
hábiles según ley para obligarse y contratar, a quienes conozco, de lo que doy fe, los
que me presentan sus cédulas, cuyos números se anotan con sus firmas y que libre y
voluntariamente otorgan y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me
presentan, la que copiada es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el
presente contrato de constitución de la Compañía Anónima, al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
celebración de la presente escritura las siguientes personas: 1) Linda Marcela
López Jiménez, 2) Luis Humberto López Villegas, 3) Rodrigo Tarquino Tito Pérez.
4) Edwin Vinicio López Tito, 5) Jorge Moisés Orquera Cardenas, 6) José Fabián
Guerrero Rosero, 7) Oscar Atahualpa López Cevallos, 8) Victor Manuel López
Rivera, 9) Mauricio Javier Tito Espinosa, 10) Luis Heriberto López Espinosa, 11)
Tarquino Neptali Lopez Espinosa, 12) Hugo Guillenno Estévez León, 13) Yecenia
Maribel López Jimenez en calidad de mandataria con poder especial a nombre de
Hernan Edmundo Loza Recalde, 14) Edwin Vinicio Jativa Villegas, 15) Miguel
Alexander Chagna Andrade, 16) Cristian Roman López Jiménez, 17) Fabián
Chagna Andrade, 18) Luis Eduardo Posso Gordon, 19) Edison Fernando Artieda

Chavarrea, 20) Jorge Hernán Rocha Arico, 21) William Roberto Tito Espinosa, 22) José Fabián Jiménez Zumárraga, los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, a excepción de los señores Linda López Jiménez, Vinicio López Tito, Miguel Chagna Andrade y William Tito Espinosa, solteros, domiciliados en la ciudad de Atuntaqui e Ibarra, por lo tanto capaces para contratar

y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento público la Compañía de Sociedad Anónima que se regirá por las Leyes del Ecuador.

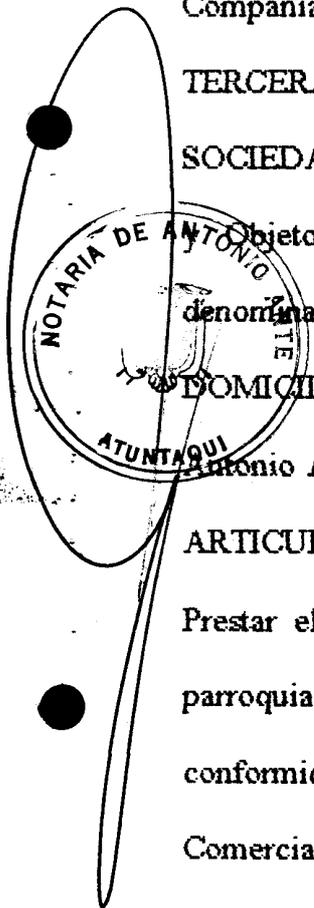
TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "RUTAS ANTEÑAS" SOCIEDAD ANONIMA: CAPITULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Duración

Objeto SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denominará "Compañía RUTAS ANTEÑAS S.A." ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO: El objeto social de la compañía será: UNO) Prestar el servicio de carga liviana con camionetas, en el sector urbano de la parroquia Atuntaqui, del Cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura, de conformidad a la autorización de los organismos competentes de Transito, DOS) Comercialización de los bienes, equipos, accesorios, repuestos requeridos o no en la actividad citada, TRES) Participará como socio o accionista de compañías u organizaciones profesionales. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con en el objeto social principal. ARTICULO CUARTO.-

DURACIÓN: La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.



Pero podrá disolverse o fusionarse en cualquier tiempo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prolongarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL: a) El capital social autorizado de la compañía es de (1200) MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS. b) El capital suscrito de la compañía es de (1000) MIL DOLARES AMERICANOS divididos en mil acciones de (1) UN DÓLAR cada una. c) El capital pagado es de (500) QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS en efectivo y en moneda de curso legal, el pago del capital suscrito se realizará en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, observando las disposiciones que en la materia establezca la Ley y dicte la Superintendencia de Compañías. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía se lo realizará en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferentemente en la suscripción de las acciones en la proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. CUADRO DE CAPITAL:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital Adeudado
Linda López ✓	40	20	20
Rodrigo Tito ✓	40	20	20
Vinicio López ✓	40	20	20
Mauricio Tito ✓	40	20	20

Cristian Lopez ✓	80	40	40
Hernan Loza ✓	80	40	40
Manuel López ✓	40	20	20
Jorge Orquera	40	20	20
Oscar López ✓	40 ✓	20	20
Fabian Chagna ✓	40	20	20
Vinicio Jativa ✓	40	20	20
Heriberto Lopez ✓	40	20	20
José Guerrero ✓	80	40	40
Tarquino Lopez ✓	40	20	20
Miguel Chagna ✓	40	20	20
Hugo Estévez ✓	40	20	20
Jose Jimenez ✓	40	20	20
Humberto López ✓	40	20	20
Juan Rocha ✓	40	20	20
Eduardo Posso ✓	40	20	20
Fernando Artieda ✓	40 ✓	20	20
William Tito ✓	40	20	20
TOTAL	1.000	500	500

ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDADES: Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.-

TITULO DE ACCIONES Y TRASFERENCIAS.- Las acciones serán todas ordinarias y nominativas, cada acción será indivisible, de existir varios copropietarios en una misma acción se nombrará un apoderado o un administrador común. La compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación. Dicho certificados serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, la propiedad se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Si el título de acciones se extraviara o se destruyera, la compañía podrá anular el Título y conferir un nuevo, previa publicación con tres días consecutivos en el diario de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, a costas del accionista y después de transcurridos treinta días a partir de la última publicación.

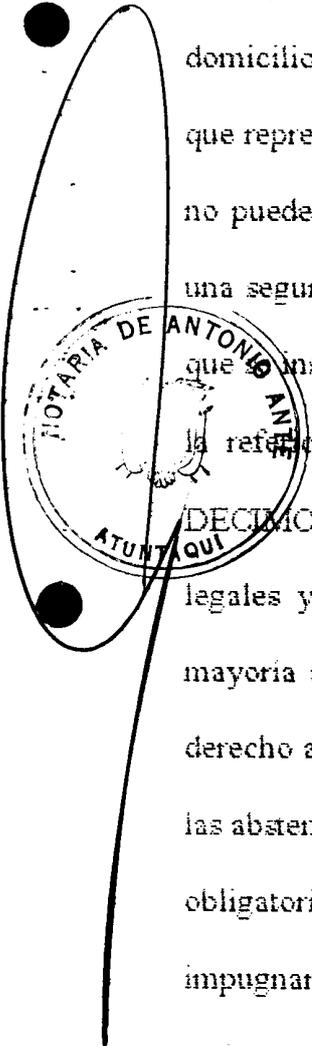
CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y con los deberes que concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos lo exigen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación de la

reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indican en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: A más de la forma de representación prevista por el Ley, un accionista puede ser representado en la Junta General, mediante un apoderado, con poder notarial especial o mediante carta dirigida al Gerente General. ARTICULO DECIMO TERCERO. QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberá concurrir a ella un número de socios que representen por lo menos la mitad del capital social pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada, la que se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarlos en la referida convocatoria, cualquiera sea el capital que representen. ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA Y RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría absoluta del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un (1) dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar, ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los terminos prescritos en la ley de compañías codificada. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía, actuará como secretario el Gerente General, a falta de

000004



ellos actuará la persona que designe la Junta de Accionistas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos lo señalan, como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover, por causas legales establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; d) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; e) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la sesión de las partes de utilidades, consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos accionistas; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) Acordar la exclusión de uno a más accionistas, de acuerdo con los causales establecidos en la Ley de Compañías codificada; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Y las demás contempladas en la ley, reglamentos y estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía las siguientes: a) Convocar a Junta General de socios, conforme a la Ley y a los presentes estatutos; b) Presidir las sesiones de la Junta General y

000005

suscribir con el secretario las actas de dichas Juntas; c) Super vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; d) Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de este, con todas las facultades dadas por la Ley; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos.

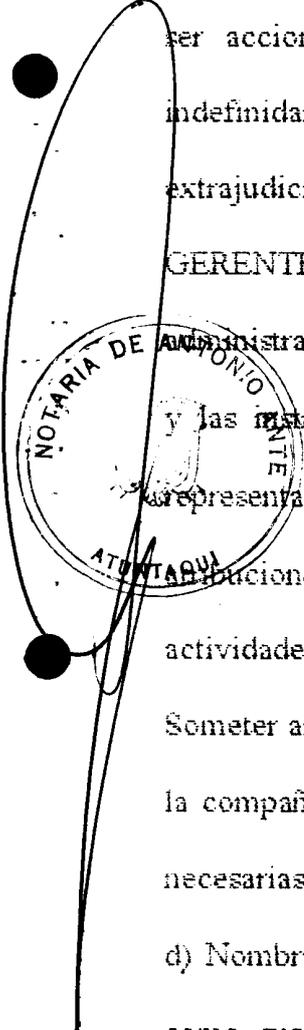
ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA: El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para el ejercicio de este cargo no se requiere

ser accionista, y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal de esta, en todo lo judicial y extrajudicial. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos sociales

y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir los siguientes deberes y

atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; b) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas los informes económicos de la compañía; c) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Dirigir y super vigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier



otro orden de pago contra las referidas cuentas; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Constituir para los efectos de la ley, apoderados o procuradores Judiciales para los actos que le faculte la ley y el presente estatuto, acorde a lo que dispone la Ley de Compañías; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y ser secretario de las Juntas Generales de socios; k) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le conocen e impone la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a sus funciones y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO

CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

EJERCICIO ECONOMICO: La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, a fin de cada ejercicio dentro de los tres meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, el Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. CAPITULO

QUINTO.- FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente accionistas, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son

atribuciones y deberes del comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus

Reglamentos y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO

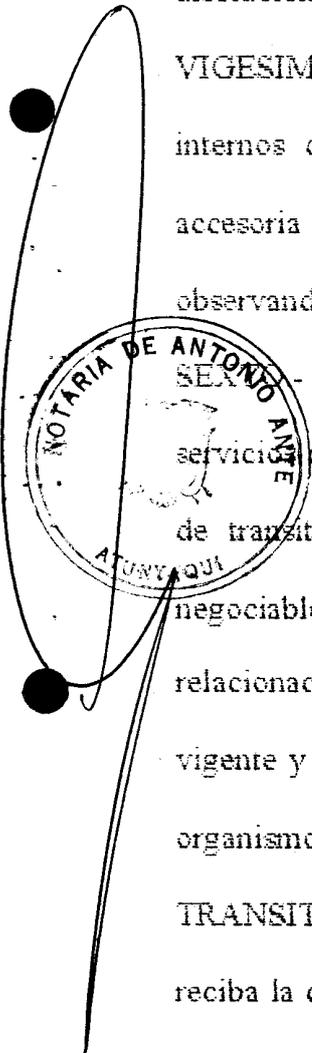
VIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la accesoria contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la presentación de servicios de transporte de carga serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad y por consiguiente no son negociables. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES DE

TRANSITO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la presentación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las reforma de estatutos, aumento o cambio

de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte



terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito. CUARTA.- Se agrega para que forme parte de la siguiente escritura los siguientes documentos: a) El certificado de depósito del Banco Solidario de la Cuenta de Integración de Capital; b) Las copias de las cédulas de ciudadanía de otorgantes; c) El cuadro de aportaciones de capital de la compañía, d) Copia de la autorización de reserva de nombre para la constitución de la compañía, otorgado por la Superintendencia de Compañías; y, copia del poder otorgado por el señor Hernán Edmundo Loza Recalde a favor de la señora Yecenia Maribel López Jiménez. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.- Designamos en calidad de Presidente de la compañía al señor Tarquino Nepriali López Espinosa; Gerente General al señor Mauricio Javier Tito Espinosa, Comisario Principal, al señor Fabián Chagna Andrade y Comisario Suplente, al señor Oscar Atahualpa Lopez Cevallos. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los otorgantes facultamos y autorizamos al Doctor Washington Coloma Monar, abogado para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios, a fin de que la constitución quede perfeccionada, así como autorizan para que obtenga de la Superintendencia de Compañías la Resolución de Aprobación y la inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Antonio Ante. SEPTIMA.- Para que los acuerdos tomados surtan efectos de Ley, usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y eficacia del presente instrumento público. Atentamente. Firmado) Una firma ilegible. Doctor Washington Coloma Monar. Abogado.

000007

Matrícula numero dos trescientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aqui la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; adjuntandose a esta matriz lo que se indica en la minuta. Se cumplieron, por parte del suscrito Notario con todos los requisitos y prescripciones legales del caso, previos al otorgamiento de esta escritura. Prevenidos que fueron los contratantes de la obligación que tienen del Registro e inscripción se comisionan. los comparecientes para solicitarlo. Y leída que fue esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, integramente en un solo acto, aquellos se afirman y ratificandose en todo lo expuesto, firman conmigo. De todo lo que doy fe.



[Handwritten signature]

100300899-1.

Luis H. Lopez

100020256-1

Rodrigo Eito

10000 96 40-2

[Handwritten signature]

100231851-5

[Handwritten signature]

170345610-1

[Handwritten signature]

100134977-6

[Handwritten signature]

100080054-8

[Handwritten signature]

100072096-9

[Handwritten signature]

100168744-9

[Handwritten signature]

100020337-3

[Handwritten signature]

100115946-4

[Handwritten signature]

100059421-6

0500008

Yechini M Lopez

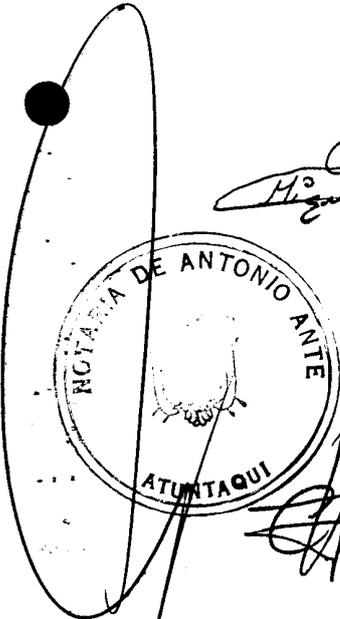
100216704-5.

~~*Umas abta*~~

100225309-2.

Miguel Chagna

100299945-4



[Signature]

100207382-4

~~*Jale... Chagna*~~

100074036-3

~~*[Signature]*~~

100069449-5

[Handwritten signature]

100175638-4

Josef Hocher

100142914-8

[Handwritten signature]

100243913-9.

[Handwritten signature]

100094399-1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1051381

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TITO ESPINOSA MAURICIO

Fecha Reservación: 04/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ~~COMPANIA~~ PAILA TOLA S.A.
Aprobado
- 2.- ~~COMPANIA~~ LOS HUMBERTO GORDILLO S.A.
Negado
- 3.- ~~COMPANIA~~ RUTAS ANTEÑAS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/04/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

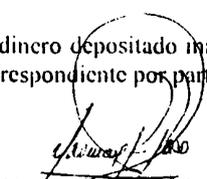
CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que el Sr. MAURICIO JAVIER TITO ESPINOSA con C.I 1001687449 han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía RUTAS ANTEÑAS S.A.

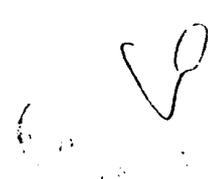
NOMBRES	CAPITAL	PORCENTAJE
LINDA LOPEZ	\$20	4%
RODRIGO TITO	\$20	4%
VINICIO LOPEZ	\$20	4%
MAURICIO TITO	\$20	4%
CRISTIAN LOPEZ	\$40	8%
HERNAN LOZA	\$40	8%
MANUEL LOPEZ	\$20	4%
JORGE ORQUERA	\$20	4%
OSCAR LOPEZ	\$20	4%
FABIAN CHAGNA	\$20	4%
VINICIO JATIVA	\$20	4%
HERIBERTO LOPEZ	\$20	4%
JOSE GUERRERO	\$40	8%
TARQUINO LOPEZ	\$20	4%
MIGUEL CHAGNA	\$20	4%
HUGO ESTÉVEZ	\$20	4%
JOSE JIMÉNEZ	\$20	4%
HUMBERTO LOPEZ	\$20	4%
JORGE ROCHA	\$20	4%
EDUARDO POSSO	\$20	4%
FERNANDO ARTIEDA	\$20	4%
WILLIAN TITO	\$20	4%
Total	USD\$ 500,00	100%

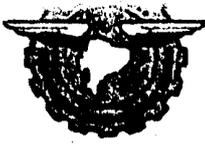
Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la Compañía RUTAS ANTEÑAS S.A. el presente depósito generará el interés del 7% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías

F) 
BANCO SOLIDARIO S.A.

Ibarra, 8 de Octubre del 2002





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES 000010

RESOLUCION No. 001-CJ-010-2003-CNTTT

SEÑORES;

CONSTITUCION JURIDICA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE IMBABURA



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la *Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "RUTAS ANTEÑAS S.A."* con domicilio en la ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 410-CAJ-CJ-02-CNTTT, de diciembre 30 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

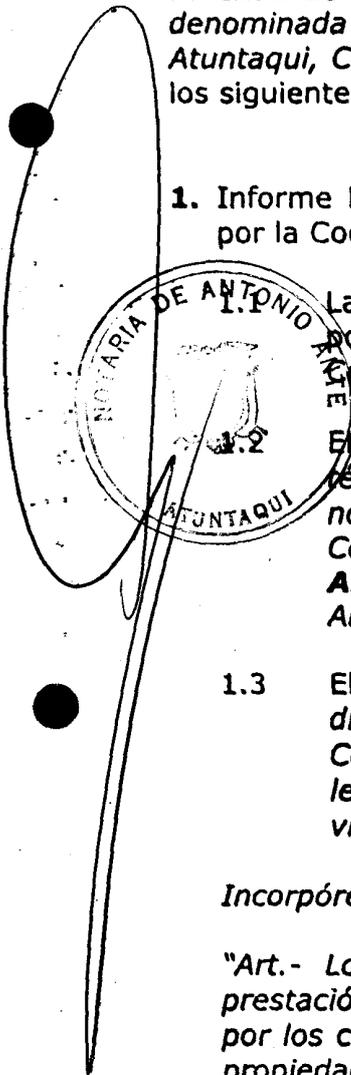
El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe técnico de factibilidad N ° 314-DT-CPTI, de fecha 21 de noviembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la *Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "RUTAS ANTEÑAS S.A."* con domicilio en la ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura.

- 1.3 El Proyecto de Minuta *ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:*

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **VEINTIDOS (22)** integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. LOPEZ JIMENEZ LINDA MARCELA
2. LOPEZ VILLEGAS LUIS HUMBERTO
3. TITO PEREZ RODRIGO TARQUINO
4. LOPEZ TITO EDWIN VINICIO
5. ORQUERA CARDENAS JORGE MOICES
6. GUERRERO ROSERO JOSE FABIAN
7. LOPEZ CEVALLOS OSCAR ATAHUALPA
8. LOPEZ RIVERA VICTOR MANUEL
9. TITO ESPINOSA MAURICIO JAVIER
10. LOPEZ ESPINOSA LUIS HERIBERTO
11. LOPEZ ESPINOSA TARQUINO NEPTALI
12. ESTEVEZ LEON HUGO GUILLERMO
13. LOZA RECALDE HERNAN EDMUNDO
14. JATIVA VILLEGAS EDWIN VINICIO
15. CHAGNA ANDRADE FABIAN
16. POSSO GORDON LUIS EDUARDO
17. ARTIEDA CHAVARREA EDISON FERNANDO
18. ROCHA ARICO JORGE HERNAN
19. TITO ESPINOSA WILLIAM ROBERTO
20. JIMENEZ ZUMARRAGA JOSE FABIAN
21. LOPEZ JIMENEZ CRISTIAN ROMAN
22. CHAGNA ANDRADE MIGUEL ALEXANDER



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N ° 314-DT-CPTI, de fecha 21 de noviembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000011



disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de de Carga Liviana denominada "**RUTAS ANTEÑAS S.A.**" con domicilio en la ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura.

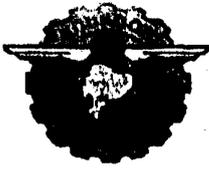
3. Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**RUTAS ANTEÑAS S.A.**" con domicilio en la ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 001-CJ-010-2003-CNTTT



Lic. Virgilio Hernández Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sr. Johnny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL-ENC.



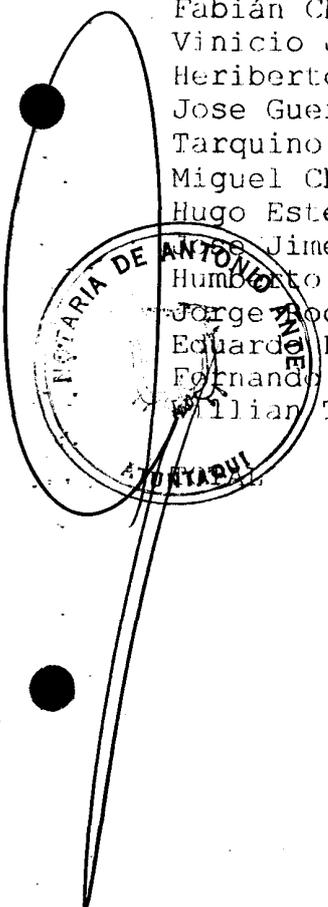
Pcv.

25 Marzo 3



CUADRO DE APORTACIONES DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "RUTAS ANTENAS S.A."

NOMBRE DEL ACCIONISTA	Cap. Susc.	Cap. Pag.	Cap. Ade.
Linda López	40	20	20
Rodrigo Tito	40	20	20
Vinicio López	40	20	20
Mauricio Tito	40	20	20
Cristian López	80	40	40
Hernán Loza	80	40	40
Manuel López	40	20	20
Jorge Orquera	40	20	20
Oscar López V	40	20	20
Fabián Chagna	40	20	20
Vinicio Jativa	40	20	20
Heriberto López	40	20	20
Jose Guerrero	80	40	40
Tarquino López	40	20	20
Miguel Chagna	40	20	20
Hugo Estévez	40	20	20
Antonio Jiménez	40	20	20
Humberto López	40	20	20
Jorge Tiocha	40	20	20
Eduardo Posso	40	20	20
Fernando Artieda	40	20	20
William Tito	40	20	20
	1000	500	500



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA No. 100231851-5
 LOPEZ TITO EDWIN VINICIO
 05 JULIO 1.980
 INBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 01 084 0008
 INBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 83

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** V1333V1222
 SOCYERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR MANUEL LOPEZ
 MARIA TERESA TITO
 IBARRA 27/11/98
 27/11/2010
 0541064
 FIRMADO EN RECHO



ECUATORIANA ***** E234312242
 CASADO ALBA NELLY VACA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ENRIQUE LOPEZ
 ANA LUISA ESPINOSA
 IBARRA 27/06/99
 07/08/2013

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA No. 100020331-3
 LOPEZ ESPINOSA LUIS HERIBERTO
 12 AGOSTO 1.939
 INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 01 3 066 0019
 INBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 39

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 100300894-1
 LOPEZ JINEMEZ LINDA MARCELA
 INBASURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 29 OCTUBRE 1982
 002-1 062B 0042B F
 INBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1982

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** V1333I2222
 SOCYERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS HUMBERTO LOPEZ
 MARIA JINEMEZ LINDA
 IBARRA 28/05/2002
 REN 0004921





REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

100243913-9

TITO ESPINOSA WILLIAM ROBERTO
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
24 JUNIO 1983
004-0285 01485 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1983



William Espinosa

ECUATORIANA*****

E133311222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RODRIGO TARQUINO TITO
MARINA ISABEL ESPINOSA
IBARRA 07/11/2002
07/11/2014

0000013



REN 0030664

Rodrigo Tarquino Tito

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA NO. 100147998

LOZA RECALDE HERNAN EDUARDO

06 AGOSTO 1.963

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

01 1 153 0027

IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 63



Hernan Loza Recalde



CIUDADANIA NO. 100020256-2

LOPEZ VILLEGAS LUIS HUMBERTO

17 NOVIEMBRE 1944

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

001-3 0097 0029

IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 194



Luis Humberto Lopez Villegas

ECUATORIANA*****

V1333V1222

CASADO LOPEZ JIMENEZ IRMA ELENA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS LOZA

LAURA RECALDE

IBARRA 20/01/98

20/01/2010

4125216



Irma Elena Lopez Jimenez

ECUATORIANA*****

V2333V4222

CASADO MARIA MAGDALENA JIMENEZ

PRIMARIA COMERCIANTE

NESTOR MIGUEL ANGEL LOPEZ

MARIA SOLEDAD VILLEGAS

IBARRA

18/04/2000

18/04/2012

0128080-00



Maria Magdalena Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 100299945-4

CHAGNA ANDRADE MIGUEL ALEXANDER

10 SEPTIEMBRE 1982

INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

01 1 299 0029

INBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 82

Miguel Chagna

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V444334242

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FABIAN CHAGNA

ROSA RIO BEATRIZ ANDRADE

IBARRA 27/08/99

IBARRA 27/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

99

[Signature]

IMPRESION DACTILOSCOPICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 100207352-4

LOPEZ JIMENEZ CRISTIAN ROMAN

22 JULIO 1977

INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

002-1 0069 0027

INBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 197

[Signature]

ECUATORIANA ***** V33331222

CASADO ROJAS GORDON ANA LUCIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS HUBERTO LOPEZ CED PER

MARIA MAGDALENA JIMENEZ

IBARRA 07/01/2009

07/01/2012

0966280 00

[Signature]

IMPRESION DACTILOSCOPICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 100072096-9

LOPEZ RIVERA VICTOR MANUEL

INBAEURA/IBARRA/SAGRARIO

04 AGOSTO 1951

001-1 0208 03622 M

INBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1951

[Signature]

ECUATORIANA ***** V3333V1222

CASADO MARIA TERESA TITO PEREZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TODIAS LOPEZ

LUZ MARIA RIVERA

IBARRA 31/05/2002

31/05/2014

REN 0005617

[Signature]

IMPRESION DACTILOSCOPICA

CIUDADANIA 100168744-9
 TITO ESPINOSA MAURICIO JAVIER
 28 JUNIO 1972
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 002-1 0073 00172
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1972

[Signature]



ECUATORIANA***** 010001201
 CASADO LOPEZ JIRENEZ SILVIA M
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RODRIGO TARQUINO TITO
 MARINA ISABEL ESPINOSA
 IBARRA 01/06/2000
 01/06/2012

[Signature]



CIUDADANIA 100115946-4
 LOPEZ ESPINOSA TARQUINO NEPTALI
 15 ABRIL 1959
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 01 2 010 0001
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 59

[Signature]



ECUATORIANA***** E234411244
 CASADO SIRIA MARLENE VASQUEZ T
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 LUIS ENRIQUE LOPEZ
 AN LUISA ESPINOSA
 IBARRA 4-12-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1119193



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 100052421-4
 ESTEVEZ LEON HUGO GUILLERMO
 29 MAYO 1949
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO
 01 1 055 00108
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 49

[Signature]



ECUATORIANA*****
 CASADO ESCOBAR DE SAN MIRA MERCEDES
 SECUNDARIA
 ANTONIO ESTEVEZ
 SARA LEON
 IBARRA 4-12-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 322816



CIUDADANIA 100080034-B
LOPEZ CEVALLOS OSCAR ATAHUALPA
07 MARZO 1953
INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
001-3 0022 0006
INBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1953

Oscar Lopez



ECUATORIANA V4444V4444
CASADO VASQUEZ TORRES MARIA ADRIANA
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS LOPEZ
TERESA CEVALLOS
IBARRA 15/11/2001
15/11/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 100225309-2
JATIVA VILLEGAS EDWIN VINICIO
15 SEPTIEMBRE 1.978
INBABURA/IBARRA/SAGRARIO
03 319 0191
INBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 78

Edwin Jativa



ECUATORIANA V4333V4222
CASADO MONTALVO CALDERON JEINY P
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ROBEN EDWIN JATIVA
ROSALENA ADRIANA VILLEGAS
IBARRA 17/12/98
01/12/2010
0541293

Roben Jativa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 100074036-3
CHACNA ANDRADE FARIAN
07 FEBRO 1952
INBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROSE
01 2 003 00004
INBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 52

Farian Chacna



ECUATORIANA V3333V2222
CASADO ROSARIO ANDRADE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL CHACNA
MARIA BEATRIZ ANDRADE
IBARRA 24-06-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
95826

Maria Beatriz Andrade



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 100094399-1
 JIMENEZ ZUHARRAGA JOSE FABIAN
 19 MARZO 1949
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI

Jose Jimenez

ECUATORIANA ***** E33431222
 CASADO ESPINOSA MARINA MAGDALENA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL ROCHA
 MARIA BRICO
 IBARRA 30/04/99
 30/04/2011
 FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGA DE BIOMETRIA

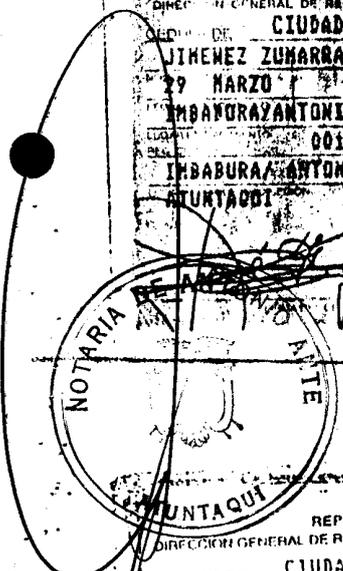
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 100094399-1
 JIMENEZ ZUHARRAGA JOSE FABIAN
 19 MARZO 1949
 IMBABURAZANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 001-3 0035 0010
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 194

Jose Jimenez

ECUATORIANA ***** E133311222
 CASADO MARTHA ANGELICA GARCON
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 MARIANO JIMENEZ
 DELIA MARIA ZUHARRAGA
 IBARRA 29/12/1999
 29/12/2011
 FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGA DE BIOMETRIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 100134977-6
 GUERRERO ROSERO JOSE FABIAN
 1.962
 IMBABURA/ PIMAMPIRO/CHUGA
 02 2 063 0091
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGASARIO 62

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** Y233312222
 CASADO ROSA ISMERIA YANQUI ROMES
 SECUNDARIA CERRAJERO
 JOSE LORENZO GUERRERO LUASQUEN
 ROSARIO ROSERO
 IBARRA 30/03/99
 30/03/2011
 FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGA DE BIOMETRIA



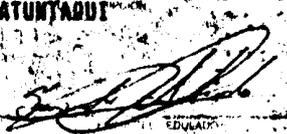
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0042-018- 100134977-6
 GUERRERO ROSERO JOSE FABIAN
 IMBABURA - IBARRA
 SAN FRANCISCO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 100175638-4
ARTIEDA CHAVARREA EDISON FERNANDO
 23 SEPTIEMBRE 1.967
 INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 03-1 988 0045
 INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 67




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CHUNA MARIA ESTHER
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CARLOS OLNEDO ARTIEDA
 NELLY GRACIELA CHAVARREA
 09/11/2011
 0653782



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

78 - 0093 NUMERO 1001756384 CEDULA
ARTIEDA CHAVARREA EDISON FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANTONIO ANTE
 CANTON
 INBABURA PROVINCIA
 ATUNTAQUI PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DE ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CONSERVACION Y CATASTRO

CEDULA DE MATRIMONIO No. 1-703455-0-2

ORUJUA GONZALEZ MARCE ROJAS

30 OCTUBRE 1959

PICHINCHA/URTA NACHACHI

LEONARDO 01 157 0034E

PICHINCHA/URTA NACHACHI

59

[Signature]

SEMA DEL CELOLAJE

DIYORCTADO

ESTADO CIVIL ITC. PE. DUE. Y RRE.

REPOSICION

JORGE ORUJUA

ROJAS Y APELLIDO DE LA MUJER

VIRGINIA CARRERA

QUITO 1701/38

FORMA No. 1129117

[Signature]

DE AL CORO

ESCRITURA NUMERO 207

0000017
En la ciudad de

Atuntaqui, cabecera

del Cantón Antonio

Ante, hoy jueves

veinte de febrero del

PODER GENERAL.- EL SEÑOR HERNAN

EDMUNDO LOZA RECALDE Y ESPOSA, A FAVOR

DE LA SEÑORA JESENIA MARIBEL LOPEZ

JIMENEZ.-

dos mil tres, ante mi

Arturo Gordillo

Vinueza, Notario

Público de este

Cantón, comparecen:

los esposos Hernán

Edmundo Loza

Recalde, de ocupación

comerciante, con su

esposa señora Irma

Elena López Jiménez,

de ocupación haceres

domésticos. Los

comparecientes intervienen por sus propios derechos, bien inteligenciados del acto y

dice además que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de esta

ciudad y hábiles según ley para obligarse y contratar, a quienes conozco, de lo que

doy fe, los que me presentan sus cédulas cuyos números se anotan con sus firmas y

que libre y voluntariamente otorgan y dicen: que elevan a escritura pública la

minuta que me presenta, la que copiada es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una más en la



CUANTIA INDETERMINADA.-



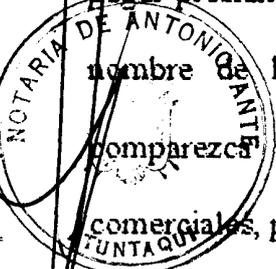
que conste un Poder General de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento público los esposos señor Hernán Edmundo Loza Recalde, de ocupación comerciante e Irma Elena López Jiménez, de ocupación quehaceres domésticos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bolívar del barrio San Luis de la ciudad de Atuntaqui y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA.- PODER GENERAL:

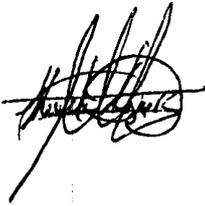
Los cónyuges Hernán Edmundo Loza Recalde e Irma Elena López Jiménez, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, y de conformidad con lo que determina los artículos dos mil cuarenta y siete y dos mil cincuenta y cuatro, del Código Civil tienen a bien conferir Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora Jesenia Maribel López Jiménez, portadora de la Cédula de Identidad número uno cero cero dos uno seis siete cero cuatro guión cinco, y con domicilio en la ciudad de Atuntaqui, con el objeto de que a su nombre y representación comparezca en todos los actos judiciales y extrajudiciales, que sean necesarios y que requieran de su presencia; en especial comparezca al Tribunal de Menores de Imbabura o de la República solicitando la correspondiente autorización y permiso de salida de sus dos hijas menores llamadas Irma Daniela y Jessica Mireya Loza López, a fin de que viajen en compañía de terceras personas al exterior, especialmente a la República de España cuya autorización y facultad conceden por medio de este instrumento a fin de que salan sin restricción alguna en completa libertad con los permisos correspondientes de las Oficinas de Migración y Extranjería. Así mismo se faculta a la Mandataria comparezca a todo los actos público, privados, legales y administrativos que fueren necesarios y que tengan relación con los intereses de los Mandantes. Así mismo se faculta a la Mandataria

0000018

para que en su nombre y representación pueda adquirir bienes de cualquier naturaleza y por tanto comparecer a la celebración de escrituras públicas ante cualquier Notario de la República, ya sea para comprar o vender e hipotecar los mismos a favor de cualquier persona natural o jurídica que sea necesario. Así mismo se confiere a la Mandataria para que solicite cuentas de ahorro, corrientes en cualquier Institución Bancaria, Cooperativas, Mutualistas u otra Institución Financiera y sobre todo pueda solicitar créditos, pagos, retirar dinero y más documentos de obligación a nombre de los Mandantes, así como también obtenga toda clase de préstamos ante cualquier Institución Financiera del país y firme documentos de obligación sean letras de cambio, pagarés o cheques, o en su efecto pagar préstamos, hacer renovaciones y realizar toda clase de gestiones bancarias a nombre de los Mandantes. Igualmente se faculta a la mandataria para que comparezca ante cualquier persona o Autoridad y presente acciones civiles, comerciales, penales, que sean necesarias a favor de los intereses de los Mandantes y de las menores anteriormente mencionadas, sobre todo realizar toda clase de gestiones que sean indispensables para el cumplimiento de su cometido. En definitiva se le confiere amplias atribuciones legales para que en su nombre y representación administre todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a los mandantes, pudiendo incluso comparecer a celebrar cualquier acto o contrato, confiriéndose autorización expresa de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y ocho y cincuenta del Código de Procedimiento Civil, cuyo mandato deberá cumplir con seriedad y responsabilidad, pudiendo incluso conferir Procuración Judicial a cualquier Abogado de la República que sea de su entera confianza para que le represente en cualquier causa judicial de toda índole, con el objeto de que dicho profesional del derecho comparezca ante los organismos



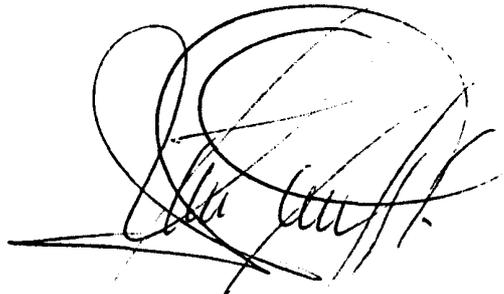
civiles y penales en todas sus instancias Los comparecientes facultan al señor Notario se digne cumplir con todas las formalidades para la plena validez de esta clase de actos. Firmado) Una firma ilegible. Ramiro López V. Abogado. Matrícula número ciento ochenta del Colegio de Abogados de Imbabura” Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor. Se cumplieron por parte del suscrito Notario con todos los requisitos y prescripciones legales del caso, previos al otorgamiento de esta escritura. Y leída que fue esta escritura a los comparecientes, por mí el Notario, íntegramente, en un solo acto, aquellos se afirman y ratificándose en todo lo expuesto, firman conmigo. De todo lo que doy fe.



100147998-7



100174433-0



0000019

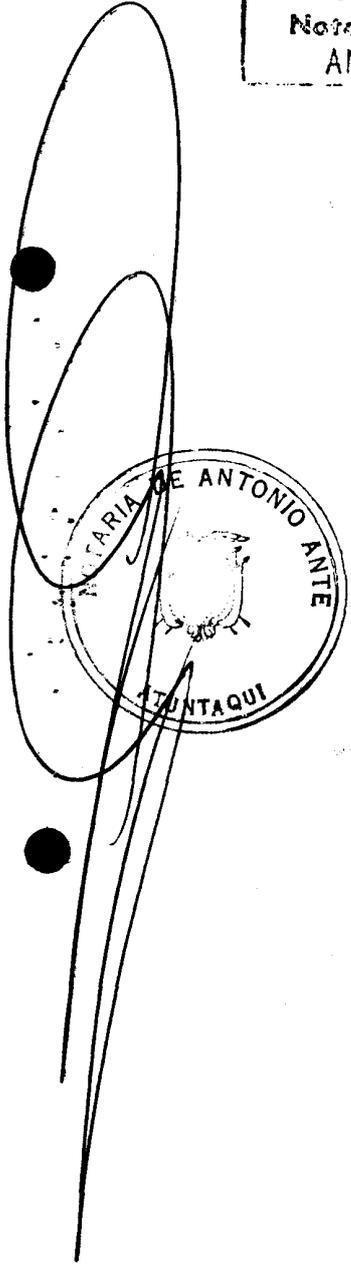
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
en Atuntaqui, a veintiuno de febrero del dos mil tres.

Arturo Cordillo Vinuesa



[Handwritten signature]

Arturo Cordillo Vinuesa
Notario Público de
ANTONIO ANTE



0000020

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO
ANTE
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE LA "Compañía RUTAS ANTEÑAS S.A." bajo la partida NUMERO 19 en el: REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-828

Martes, 22 de Abril del 2003, 03:47:50 p.m.



EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
ASESOR: MAGDALENA CHIRAN

7628MC

